

mil Vecesimos ~~de~~ Verónica para Continuar la elección
cipada en el día do del que Conde Vecesimos Justicia y
de esta Villa. Es de aver los Señores de D. Diego de Cádiz
de los Reales Consejos Doct. y Capitan de esta Villa. Villa
Mañ. y Caballeros Capitanes que firmaron, y Por. Señores
ella y Vecesimos en la forma de lo que sigue.

El Sr. D. Juan Guillón Dico Reconocimiento de los Caballeros y Capitanes
ta de lo que el Sr. Alonso de Haro.

El Sr. D. Juan Alonso de Haro Dico que es de aver que según tiene
noticia no ha aver tenido Salario alguno el Caballero Capitan
tan por el de la Vodega del Arzobispo, y que también lo es
el que aviendo estado que ha memoria el que ahora es
Señor de la administración del Caudal de esta Villa. Noticia por

prescripción de la Villa. En quien acordado lo
que se ha efectuado, no considerándolo por cargo Consejo
por que es de la Villa. Se acordó a personas del Estado noble y
es en el año que se confirió a Juan de Haro, y por lo

mismo se les apagó el Salario de los Reales en el
año; que el no haberse dado Salario alguno al Caballero
de la Villa Conceptiva el que ahora es Señor por considerarlo

obligación de la Villa, y el haberlo dado al Sr. de Haro
también es de aver por no poderse obligar a este Caudal de la Villa
Carga por en los términos de Conceptiva Casa de la Villa
fil segun las expresiones de lo que el Sr. D. Juan de Haro y Capitanes

en realidad fundadas por ser este Caudal de la Villa
Caudal de la Villa, y al beneficio del Comen en el año término
tiene por Justicia la prescripción de lo que el Sr. D. Juan de Haro y

de lo que en adelante se vea por cargo Consejo y simpatía

de lo que en adelante se vea por cargo Consejo y simpatía